

§. le ocurran a el referido Ayuntamiento con
quantas facultades sean necesarias
y con la qualidad de poderlo substituir
en los Procuradores d.º le pareciere y
bien visto lo fuere, sin limitacion algu-
na y con la obligacion y relevacion en dho
necesaria

§

Finalmente se ha visto un oficio
del Comisionado del Credito p.º de la Ciudad
de Cartago con fecha quatro dias veinte y
quatro de Mayo anterior en d.º noticia a este
Ayuntamiento del asunto echo con el Comisi-
onado del mismo Ayuntamiento D.º Ypolito
Fidal en Juicio G.º al virtud de lo
acordado a Councillo de cinco del citado
Mes, cuya cantidad estipulada ha sido la
de mil y quinientos d.º. Pagar a
la mitad el ultimo de Junio proximo ve-
nidero y la otra mitad a fin de Diciembre
del mismo año segun mal p.º. en tempo oga-
rece del indicado oficio; y de comm. de vice
racion acordada se rague a virtud el
dho. nuevamente impreso a el Ayuntamiento de
diez y seis m. en quartillo señalando
p.º. ellos el Davado catorce del corriente a
las tres de la tarde; y p.º. notoria de
el p.º. d.º. se fijen los correspondientes
edictos, y mientras tanto los d.º. hagan
vendido y continuen vendiendo dho.
a pie de solventar el dho. d.º. los corre-
pondan; contactando al d.º. Comisionado
del Credito p.º. la conformidad dese-
ta Ayuntamiento en el asunto no obstan

